



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PBC Y LLAMADO LIC PRIVADA 2-26 CARNAVALES MARPLATENSES EX-2026-00044551- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2026-00044551- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 2/2026 para la **“CONTRATACION TECNICA y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2026”**, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 30/2026 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la **“CONTRATACION TECNICA Y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2026”**, con un presupuesto oficial de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 69.410.600.-)**.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de una Licitación Privada, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de enero de 2026 y las estimaciones de precios recepcionadas por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados, realiza observaciones, las cuales han sido incorporadas en el cuerpo normativo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho Departamento será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a la Licitación Privada N° 2/2026 para la “**CONTRATACION TECNICA y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2026**”, con un presupuesto oficial de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 69.410.600.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 30/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 2 de febrero de 2026 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo o en el “Calendario de Licitaciones MGP”.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Daniel Luna - Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, el Lic. Mariano Di Mauro y el Lic. Claudio Caruso - Jefe del Departamento de Marketing, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Pueblo Chapa Playa Bonita 2026 EX-2026-00055501- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURyC

VISTO: la presentación que por Nota EMTURyC de fecha 26 de enero de 2026 formaliza la firma E.J.C. S.A. para la realización de una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma E.J.C. S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, solicita autorización para realizar un evento empresarial denominado **LANZAMIENTO PUEBLO CHAPA** en la Unidad a su cargo, el día 29 de enero de 2026 entre las 20 y las 00hs.

Que en la presentación se describen las características de la actividad, indicando que se utilizarán distintos sectores de la unidad turística fiscal y que la participación será limitada, mediante invitación, para aproximadamente 350 personas.

Que de acuerdo con los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones recreativas y promocionales dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General

Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, la utilización de espacios de la Unidad a su cargo para la realización de una acción denominada **LANZAMIENTO PUEBLO CHAPA**, a desarrollarse el día 29 de enero de 2026 de 20 a 00hs., de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La coordinación general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1º con domicilio legal en calle H. Yrigoyen 2811 1º A de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de General Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3º.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CIENTO VEINTE MIL DIEZ (\$ 120.010.-)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25º inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por la Subsecretaría de Inspección General para la realización de actividades a desarrollar.

ARTICULO 5º.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6º.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 8º.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 10°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PBC Y LLAMADO CONCURSO 2-26 AREA PROTEGIDA EX-2026-00051032- -
MUNIMDP-DAP#EMTURyC

VISTO el Expediente EX-2026-00051032- -MUNIMDP-DAP#EMTURyC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 02/2026 para la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida, a prestar en distintas dependencias del EMTURyC, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 34/2026 la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura requiere la **“Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC”**, por un periodo de doce (12) meses a partir del mes de marzo de 2026, con un costo estimado de **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 14.945.999,40.-)**.

Que de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de Enero de 2026 y la estimación de precios obtenida, la Jefatura de Compras considera necesario efectuar un Concurso de Precios.

Que la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura será el coordinador y contralor en todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente, de acuerdo con el PBC, procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 02/2026 para la **“Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC”**, por un periodo de doce (12) meses a partir del mes de marzo de 2026, con un costo estimado de **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 14.945.999,40.-)**.

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 4 de febrero de 2026 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo Y Cultura.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá imputarse a: Programa 1 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 “Médicos y Sanitarios” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 4º.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 22º del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por la Sra. Marta Lantaño – Directora de Administración y Personal, el Sr. Sebastián Miranda y la Srita. Fabiana Giordano ambos Jefe de División, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Administración y Personal y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PBC Y LLAMADO Licitacion Privada N 4-2025 Luces Teatro Colon EX-2026-00053692-
-MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2026-00053692- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 4/2026 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón**, y

CONSIDERANDO

Que la División Técnica de Teatros Municipales, mediante Solicitud de Pedido N° 35/26, solicita la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón**, con un costo estimado de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 96.800.000.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo a la División Técnica de Teatros Municipales, para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que la División Técnica de Teatros Municipales da la conformidad al mismo y propone integrantes para la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al artículo 21° del PBC.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego prestando conformidad al mismo e informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 - OTROS” - Fuente de Financiamiento 110- de Tesoro Municipal - del Presupuesto de Gastos.

Que la División Técnica de Teatros Municipales será la responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 4/2026 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón, desde su adjudicación y por doce (12) meses**, con un presupuesto oficial de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 96.800.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 35/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 6 de febrero de 2026 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 – “OTROS” - Fuente de Financiamiento 110 - de Tesoro Municipal - del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Daniel González, el Sr. Gustavo Zanardi y el Sr. Ernesto Quinteros, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: División Técnica de Teatros Municipales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Embajadores Turísticos y Culturales - Compañía Tango Furia

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Emmanuel Roberto Marín, N° 90/26 en su carácter de Director de la Compañía Tango Furia, de la ciudad de Mar del Plata, mediante la cual solicita se otorgue la Declaración de Embajadores Turísticos y Culturales de la ciudad con motivo de la gira internacional que realizará dicha compañía durante el mes de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Compañía Tango Furia llevará a cabo una gira internacional entre los días 15 y 30 de mayo de 2026 en la República de Polonia, recorriendo las ciudades de Varsovia, Cracovia y Luxovica.

Que durante dicha gira se desarrollará una intensa agenda cultural que incluirá el dictado de seminarios de tango argentino, exhibiciones en festivales internacionales, presentaciones en teatros y actividades artísticas en el ámbito de la Embajada, contribuyendo a la difusión del tango como patrimonio cultural y a la promoción de la ciudad de Mar del Plata a nivel internacional.

Que la Compañía Tango Furia es una reconocida agrupación de tango danza de la ciudad de Mar del Plata, con una destacada trayectoria artística, habiendo sido distinguida con importantes galardones tales como el Premio Faro de

Oro y el Premio Estrella de Mar a Mejor Espectáculo de Danza, y habiendo realizado previamente una gira internacional en la República de la India durante el año 2024.

Que la mencionada gira constituye una valiosa oportunidad para posicionar a la ciudad de Mar del Plata en el circuito cultural internacional, fortaleciendo su imagen como destino generador de cultura, arte y talento.

Que la delegación estará integrada por artistas y bailarines que representarán a la ciudad en cada una de las actividades programadas, promoviendo su identidad cultural y turística ante públicos internacionales.

Que solicitan la Declaración de Embajadores Turísticos y Culturales de la ciudad de Mar del Plata, para los siguientes integrantes de la delegación:

- Emmanuel Roberto Marín – DNI 31.663.535

- Lola Gutiérrez Rey – DNI 42.569.244

- Olivia Gutiérrez Rey – DNI 42.569.245

- Gabriel Turtur – DNI 43.312.517

- Milagros Mauti – DNI 43.107.560

- Lourdes Posse – DNI 40.999.607

- Luana Villar – DNI 44.145.222

- Candela Rugo – DNI 43.508.095

- Cristian Sarandon – DNI 34.058.109
- Maximiliano Soria – DNI 41.427.696
- Joaquín Zini – DNI 44.534.838
- Ignacio Chazarreta – DNI 37.867.884
- Anastasia Perevoshchicova – DNI 19.117.055
- Juan Manuel Alias – DNI 34.535.114
- Valentín Navarro – DNI 38.551.033

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales de la ciudad de Mar del Plata a los integrantes de la Compañía Tango Furia, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento que da origen a las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración otorgada en el artículo 1º no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios públicos, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también deberá adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir, conforme a lo establecido por los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PRORROGA CONTRATACION SERVICIO EDICION AUDIOVISUAL EX-2025-00359395- -
MUNIMDP-DTP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX 2025-00359395-MUNIMDP-DTP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-440-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudicó el Concurso de Precios N° 07/2025 con motivo de la “Contratación del Servicio de Edición Audiovisual – Desde su adjudicación y por seis meses”, a la firma **FRANCO MUSMANNO**, por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 9.120.000.-)**, con un costo mensual de \$ 1.520.000.-

Que atento a ello, se emite la Orden de Compra N° 346/2025.-

Que las áreas intervinientes se encuentran trabajando en un nuevo proceso licitatorio destinado a contratar dicho servicio para el año 2026.

Que, a efectos de no interrumpir el servicio, teniendo cuenta lo establecido en el Artículo 9° del Pliego de Bases y

Condiciones que rige el Concurso de referencia, que prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, se emite Solicitud de Pedido N° 26/2026 requiriendo la ampliación del servicio durante un mes, por un monto total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000.-)**.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva, informando que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” Fuente de Financiamiento 131- ORIGEN MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos vigente.

Que el Departamento de Prensa será la responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Prorrogar el Concurso de Precios N° 07/2025 con motivo de la “Contratación del Servicio de Edición Audiovisual” a la firma **FRANCO MUSMANNO**, con un costo total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 26/2026, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” Fuente de Financiamiento 131- ORIGEN MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Prensa, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - Segunda Bicicleteada del Bosque Peralta Ramos

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Vecinal de Fomento del Bosque Peralta Ramos, presidida por Verónica Coltrinari, a través de la nota 89/26 mediante la cual solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la realización de la Segunda Bicicleteada del Bosque Peralta Ramos, y

CONSIDERANDO

Que la Segunda Bicicleteada del Bosque Peralta Ramos se llevará a cabo el día sábado 21 de marzo de 2026, en el barrio Reserva Forestal Bosque Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata.

Que el evento cuenta con el antecedente de su primera edición realizada el 25 de enero de 2025, la cual fue declarada de Interés Turístico y Cultural por este Ente Municipal, registrando una importante participación de vecinos y turistas.

Que la bicicleteada propone un recorrido recreativo por el Bosque Peralta Ramos, promoviendo el conocimiento del entorno natural, la puesta en valor de la flora y fauna autóctona y el uso responsable del espacio público.

Que la edición 2026 coincide con la conmemoración del Día Internacional de los Bosques, reforzando su carácter educativo, ambiental y comunitario.

Que la realización de este evento fomenta el turismo de cercanía, la movilidad sustentable, el contacto con la naturaleza y la apropiación consciente de uno de los espacios naturales más representativos de la ciudad de Mar del Plata.

Que la actividad genera un impacto positivo tanto en la comunidad local como en los visitantes, contribuyendo al posicionamiento de Mar del Plata como un destino comprometido con la sustentabilidad ambiental, la calidad de vida y las prácticas turísticas responsables.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la Segunda Bicieteada del Bosque Peralta Ramos, a llevarse a cabo el día 21 de marzo de 2026 en el barrio Reserva Forestal Bosque Peralta Ramos.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como del cumplimiento de toda normativa municipal que resultare aplicable.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir con motivo de la realización del evento.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a terceros o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir con motivo de la realización del evento, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y la División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD MARATON MOZOS 2026 EX-2026-00063525- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2026-00063525- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 005/2006 se declara de “Interés Turístico Permanente” en el Calendario Permanente de Actividades la Maratón de Mozos de la República Argentina.

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 16/2026, requiere la contratación de publicidad institucional en dicho evento.

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Participación de la marca "Mar del Plata Todo lo que Sí" en el Arco de llegada de la competencia. Costo: \$ 1.000.000.-

2) Exposición estática de la marca "Mar del Plata Todo lo que Sí" a través de banners y/o flybanners (4 unidades en total) colocados en distintos puntos donde se desarrolla el evento. Costo: \$ 1.500.000.-

3) Emisión del spot de Mar del Plata de 20 segundos de duración en la pantalla de led del escenario principal. (4 salidas durante todo el evento) Costo: \$ 1.500.000.-

4) Participación de la marca Mar del Plata en 3.000 flyers impresos. Costo: \$ 1.000.000.-

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para Compras Directas, establecido en el ART 151° de la LOM, la **Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTGHRA)** organiza y comercializa en forma exclusiva las pautas publicitarias del mencionado evento, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTGHRA)** la contratación de publicidad institucional en el evento “**XXXI Maratón de Mozos y Camareras**” a realizarse el día 31 de enero de 2026 desde el Torreón del Monje hasta el Hotel Hermitage, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 16/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”
– Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Publicidad Venus Gillette Varese Cabo EX-2026-00063205- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación efectuada por Nota de fecha 28 de enero de 2026 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **VENUS GILLETTE** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 1 al 28 de febrero de 2026.

Que para el desarrollo de la propuesta, se prevé la instalación de un vehículo en la explanada de la UTF, para su utilización como stand de la mencionada marca, desde donde se entregarán productos promocionales.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **VENUS GILLETTE**, del 1 al 28 de febrero de 2026; cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un importe de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.372.280.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

ARTICULO 4°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 9°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier

reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.